

## CAMPAÑA “BARCELONA, POSA’T GUAPA”

La Campaña para la Protección y Mejora del Paisaje Urbano (“Barcelona, posa’t guapa”) es una iniciativa del Ayuntamiento de Barcelona que pretende estimular, fomentar e impulsar las actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio privado de la ciudad mediante un conjunto de programas de subvenciones que contribuyen a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Barcelona, incidiendo en el desarrollo sostenible de la ciudad.

Las actuaciones que subvenciona la Campaña se agrupan en 5 programas básicos que incluyen la rehabilitación interior y exterior de los inmuebles así como la mejora de la accesibilidad y de las instalaciones comunes, potenciando aquellas iniciativas que promueven la sostenibilidad y el uso de las nuevas tecnologías. Igualmente, el Instituto quiere colaborar en la mejora de los comercios y de los establecimientos de concurrencia pública de la ciudad, y por eso cuenta con un programa específico dirigido a este colectivo.

### ¿QUIEN PUEDE ACOGERSE A LA CAMPAÑA?

Con carácter general se pueden acoger aquellos inmuebles de la ciudad de Barcelona **destinados mayoritariamente a vivienda habitual** (mínimo 50% de la superficie útil excluyendo la planta baja y la superficie bajo rasante).

En el caso de edificios en que no se cumpla la condición antes mencionada, la subvención se aplicará proporcionalmente y de manera exclusiva al número de viviendas habituales respecto del total del inmueble.

En el caso de actuaciones **en viviendas individuales o casas unifamiliares**, es condición que la vivienda sea residencia habitual y permanente en el momento de formalizar la solicitud de inscripción.

En el caso de solicitar **subvenciones para adaptación de vivienda**, uno de los residentes deberá tener certificado de discapacidad o ser mayor de 65 años.

**Se excluyen de manera específica** las promociones inmobiliarias de rehabilitación y aquellas que supongan un cambio de uso.

Para el programa destinado a los **locales comerciales**, es condición ser propietario o titular de un local comercial de superficie inferior a 500m<sup>2</sup> o de un local de concurrencia pública de menos de 50 plazas.



## PROGRAMA DE AYUDAS

### OBRAS NO ESTRUCTURALES

#### ACTUACIONES

Restauración y rehabilitación de:

**FACHADAS  
TERRADOS, CUBIERTAS Y AZOTEAS  
PAREDES MEDIANERAS  
PATIOS DE LUCES  
VESTÍBULO-ESCALERA**

#### IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

**Puede llegar hasta el 25%** del presupuesto subvencionable  
(30% en inmuebles catalogados)

siempre que se cumplan **todos** los requisitos del informe  
emitido por el Instituto del Paisaje Urbano (**obligatorios + deseables**)

si cumplen **únicamente** los **requisitos obligatorios**:  
15% presupuesto subvencionable

si no se cumplen todas las actuaciones deseables  
**disminuye** el % de la subvención en 3 puntos

adicionalmente, por cada actuación deseable no ejecutada  
**disminuye** el % de la subvención en 2 puntos



## ACCESIBILIDAD

### ACTUACIONES

#### INSTALACIÓN DE ASCENSORES

(en inmuebles que carezcan de ascensor)

### IMPORTE SUBVENCIÓN

**25% presupuesto subvencionable**  
(30% en inmuebles catalogados)

Será necesario que las **botoneras** incorporen el **sistema Braille** o **numeración en relieve**

#### SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Eliminación de desniveles  
Construcción de rampas  
Instalación de plataformas

**25% presupuesto subvencionable**  
(30% en inmuebles catalogados)

Si se realizan obras conjuntas de instalación de ascensores y supresión de barreras arquitectónicas para conseguir un **itinerario adaptado**:  
**30% del presupuesto subvencionable**

#### ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS

(Puede ser parcial o de la totalidad de la vivienda)

Adaptación **parcial**:  
**25%** presupuesto subvencionable  
Adaptación **total**:  
**30%** presupuesto subvencionable

Será necesario que uno de los residentes habituales sea **mayor de 65 años** o bien que disponga de **certificado de discapacidad**



## INSTALACIONES

ACTUACIONES	IMPORTE SUBVENCIÓN
<b>INSTALACIONES COMUNES</b> gas, electricidad...	25% presupuesto subvencionable
<b>AGUA DIRECTA DE RED</b>	
<b>REUBICACIÓN DE ANTENAS</b>	
<b>REUBICACIÓN APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO</b>	
<b>NUEVAS TECNOLOGÍAS</b>	

REQUISITOS ESPECÍFICOS
<b>Obras comunitarias</b>
<b>Será necesario eliminar los elementos obsoletos de la antigua instalación</b>
<b>Las obras serán realizadas por un instalador autorizado</b>
<b>Será necesario aportar certificados / boletines del instalador que realice las obras</b>
<b>Será necesario adecuar las nuevas instalaciones a la normativa vigente (Ordenanza de los Usos del Paisaje Urbano)</b>



## SOSTENIBILIDAD

### ACTUACIONES

### IMPORTE SUBVENCIÓN

#### FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD

(aprovechamiento del agua de lluvia / fomento de la recogida selectiva de residuos / sustitución de conductos y bajantes realizados con materiales no permitidos...)

**25% presupuesto subvencionable**

### PLACAS SOLARES

**25% presupuesto subvencionable**

### AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO EN UNIDADES ENTERAS DE FACHADA

**50% presupuesto subvencionable**  
(máximo 1500 euros /vivienda)

### AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO EN VIVIENDAS

- 1) Cambio de cristales
- 2) Cambio de cristales y de carpintería
- 3) Cambio de cristales y restauración de la carpintería (material **madera**)
- 4) Otros sistemas aislantes

### IMPORTE SUBVENCIÓN

- 1) **50% factura**  
(máximo 1000 euros/ vivienda)
- 2) **25% factura**  
(máximo 800 euros/ vivienda)
- 3) **50% factura**  
(máximo 1000 euros/ vivienda)
- 4) **25% factura**  
(máximo 600 euros/ vivienda)



## LOCALES COMERCIALES

### REQUISITOS GENERALES

Superficie comercial inferior a 500m<sup>2</sup> o bien establecimientos de concurrencia pública de menos de 50 plazas.

### ACTUACIONES DESTINADAS A NEGOCIOS YA IMPLANTADOS

- 1) RENOVACIÓN IMAGEN EXTERIOR
- 2) INSONORIZACIÓN DE APARATOS QUE CAUSAN RUIDO
- 3) MEJORA CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS
- 4) REUBICACIÓN APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO
- 5) SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS
- 6) ROTULACIÓ EN CATALÁN

### IMPORTE SUBVENCIÓN

Actuaciones 1 a 5	25% presupuesto subvencionable
Actuación 6	40% presupuesto subvencionable (máximo de 600€ /establecimiento)

### ACTUACIONES A LAS QUE TAMBIÉN PUEDEN ACOGERSE NUEVOS NEGOCIOS

ROTULACIÓN EN CATALÁN

40% presupuesto subvencionable  
(máximo de 600€ /establecimiento)

SUPRESIÓN DE BARRERAS  
ARQUITECTÓNICAS

25% del presupuesto  
subvencionable



## ¿EN QUÉ CONSISTEN LAS SUBVENCIONES?

Las ayudas que gestiona el Instituto Municipal del Paisaje Urbano engloban tanto aspectos económicos como asesoramiento técnico y administrativo, ya que se ofrece al ciudadano:

### AYUDAS ECONÓMICAS

El importe de la subvención es un porcentaje del **presupuesto subvencionable**, que puede variar según sea el tipo de actuación realizada.

Se considera **presupuesto subvencionable** la suma total de:

1. el presupuesto declarado en la licencia o en el comunicado de obras menores,
2. los honorarios técnicos,
3. los tributos que gravan las actuaciones, IVA (exceptuando los que tengan carácter recuperable),
4. el coste de las licencias o autorizaciones administrativas,
5. el coste de las diagnosis y estudios técnicos previos a la elaboración del proyecto.

### ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

Para facilitar la tramitación de las subvenciones el Instituto Municipal del Paisaje Urbano elabora un informe técnico gratuito, y proporciona asesoramiento técnico y administrativo durante todo el proceso.



## CÓMO Y DÓNDE DEBE TRAMITAR LAS AYUDAS

La inscripción a la Campaña **deberá realizarse siempre antes de iniciar las obras.**

Encontrará todos los impresos necesarios en el web: [www.bcn.cat/paisatgeurba](http://www.bcn.cat/paisatgeurba) o bien en las dependencias del Instituto Municipal del Paisaje Urbano (avinguda de les Drassanes, 6-8, planta 20ª, horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas).

La documentación requerida se puede entregar en:

1. El Instituto Municipal del Paisaje Urbano y la Calidad de Vida
2. Cualquier Oficina de Atención al Ciudadano (OAC)
3. Cualquier oficina de la *Xarxa d'Oficines d'Habitatge* de Barcelona

De manera general, la tramitación de los expedientes se realiza en 4 fases bien diferenciadas que hay que seguir.

### **1. Solicitud de inscripción y de informe técnico**

La persona interesada deberá aportar necesariamente la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud y de informe técnico (Impreso 1)
- Fotocopia del DNI del solicitante
- Acreditación de la propiedad
  - a) Si se trata de comunidades de propietarios**
    - acta de elección del presidente/a de la comunidad, firmada por presidente/a y por secretario/a (imprescindible que figuren ambas firmas)
    - Fotocopia del NIF de la comunidad de propietarios.
  - b) Si se trata de viviendas o de propiedades verticales**
    - Fotocopia íntegra de la escritura de propiedad o bien del último recibo del Impuesto de bienes inmuebles (IBI).
    - Fotocopia del NIF (en el caso de sociedades u otras entidades jurídicas).
- Solicitud del permiso de obras (licencia o comunicado).
- Fotocopia del documento acreditativo del pago de la Tasa por servicios urbanísticos.
- Fotocopia del documento acreditativo del pago del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Presupuesto de las obras, realizado por el contratista que las ejecute
- Memoria técnica o proyecto.
- Hoja de asume de dirección de obras, en los casos en que sea necesario
- Fotografía a color, mínimo de 13x18 cm, de cada elemento objeto de la actuación.





## 2. Informe técnico

En un plazo de 30 días desde la recepción de la solicitud de inscripción y de informe técnico (Impreso 1), el Instituto Municipal del Paisaje Urbano emite informe técnico gratuito en el que se señalan los requisitos y las condiciones que deberán cumplir las actuaciones previstas para obtener la subvención solicitada. Así pues, este informe **tiene carácter vinculante**.

Las condiciones marcadas como **“de cumplimiento obligado”** en el informe técnico se han de ejecutar obligatoriamente. Su incumplimiento será motivo de **denegación** de la subvención.

La no ejecución de las condiciones definidas como **“de cumplimiento recomendado”** **disminuyen** el porcentaje de la subvención otorgada.

## 3. Inicio de las obras

La persona interesada presentará el impreso 3 (comunicado de inicio de obras), debidamente cumplimentado y firmado, conjuntamente con la licencia o comunicado de obras menores vigente, **durante los 10 días naturales posteriores al inicio de las obras**.

Los permisos (enterado, comunicado o licencia), o bien sus prórrogas, deberán estar vigentes hasta la fecha de finalización de las obras.

## 4. Finalización de las obras

La persona interesada presentará el impreso 4 (comunicado de final de obras), debidamente cumplimentado y firmado, **durante los 10 días naturales posteriores a la finalización de las obras**.

Será necesario adjuntar la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento “declaración responsable” (D), de que el promotor de las obras se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración; y de las subvenciones concedidas por otras administraciones públicas,
- Documento “autorización” (A),
- Impreso de domiciliación bancaria, con el sello de la entidad correspondiente,
- Factura/s de las obras realizadas, desglosadas por actuación efectuada (imprescindible aportar original y copia para hacer la compulsión),
- Recibo/s o comprobante/s de pago de las obras realizadas (imprescindible aportar original y copia para hacer la compulsión),
- Recibo/s o comprobante/s de pago de los honorarios técnicos (imprescindible aportar original y copia para hacer la compulsión)
- Recibo/s o comprobante/s de pago de los costos de las diagnosis y de los estudios técnicos previos a la ejecución del proyecto, en el caso que se hayan efectuado (imprescindible aportar original y copia para hacer la compulsión),
- Certificado de seguridad de los paramentos exteriores visado, (obligatorio actuaciones de rehabilitación de fachadas, terrados y azoteas y paredes medianeras).



## ¿QUÉ SE DEBE TENER EN CUENTA?

- 1) Encontrará todos los impresos en el web del Instituto del Paisaje Urbano: [www.bcn.cat/paisatgeurba](http://www.bcn.cat/paisatgeurba)
- 2) Las obras acogidas a la Campaña deberán cumplir con la legislación vigente específica para cada tipo de actuación.
- 3) Antes de iniciar el expediente de subvención, deberá tramitar el **permiso de obras** correspondiente en el Distrito. Según sea el tipo de obra a realizar y/o las características arquitectónicas del edificio, las obras pueden estar sujetas a:
  - ◆ **Enterado de obras menores**, sin que sea necesario presentar documentación complementaria
  - ◆ **Comunicado de obras menores**, siendo necesario presentar documentación complementaria y efectuar el pago de la Tasa de servicios urbanísticos y del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
  - ◆ **Licencia de obras menores**, siendo necesario presentar documentación complementaria y efectuar el pago de la Tasa de servicios urbanísticos y del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- 4) Los permisos (enterado, comunicado o licencia), o bien sus prórrogas **deberán estar vigentes hasta la finalización de las obras.**

## PARA MÁS INFORMACIÓN

### Instituto Municipal del Paisaje Urbano y la Calidad de Vida

Av. Drassanes, 6-8 planta 20 (metro L3, estación Drassanes)

Por teléfono: 93 256 25 25 (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas)

010, establecimiento 0,45€. Coste/min: 0,06€. Tarifado por segundos, IVA incluido

Por fax.: 93 412 34 92

Por correo electrónico: [paisatgeurba@bcn.cat](mailto:paisatgeurba@bcn.cat)

[www.bcn.cat/paisatgeurba](http://www.bcn.cat/paisatgeurba)

